

VOTO PARTICULAR

ANUNCIADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE FSIE AL QUE SE ADHIEREN LOS REPRESENTANTES DE FERE-CECA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN Y CONCAPA A UNA PROPUESTA DE MEJORA INCLUIDA EN EL INFORME DEL SISTEMA EDUCATIVO 2018

Los Consejeros representantes de FSIE, FERE-CECA, EYG y CONCAPA presentamos voto particular por haberse aprobado la propuesta de mejora nº49 que, desde nuestro punto de vista, conculca derechos y libertades constitucionales y cuyo texto dice:

“El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Que se cambie la normativa para que la asignatura de Religión desaparezca del horario lectivo lógicamente como materia evaluable, presentando los derechos de toda la comunidad educativa y no se interrumpa el normal funcionamiento de la organización de los centros educativos.”

Sin detenernos en la inconsistencia y tergiversación de la realidad cuando, de forma gratuita, se afirma en esta propuesta que la asignatura de Religión “entorpece el normal funcionamiento de los centros” o que su eliminación del horario lectivo “respeto los derechos de toda la comunidad educativa”, centramos nuestra oposición en el hecho de que el Consejo Escolar del Estado haya aprobado que la asignatura de Religión desaparezca del horario lectivo. Es una recomendación que vulnera la Constitución, contraviene el vigente ordenamiento jurídico y los acuerdos internacionales firmados por el Estado Español.

La asignatura de Religión debe formar parte del currículo y del horario lectivo oficial de las distintas etapas educativas. Y ello en base a:

A) Constitución Española.

- **Art. 27. 2:** *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.*
- El art. 27.3 de la Constitución establece: *“Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.*
- El art. 16.3 dice: *“Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”*

B) Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

“Artículo 2

1. *La libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:*

c) Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”

C) Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede.

El vigente Acuerdo con la Santa Sede suscrito entre el Estado Español y el Estado del Vaticano establece:

“Artículo II

Los planes educativos en los niveles de Educación Preescolar, de Educación General Básica (EGB) y de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Grados de Formación Profesional correspondientes a los alumnos de las mismas edades, incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los Centros de Educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales.

Por respeto a la libertad de conciencia, dicha enseñanza no tendrá carácter obligatorio para los alumnos. Se garantiza, sin embargo, el derecho a recibirla.

Las autoridades académicas adoptarán las medidas oportunas para que el hecho de recibir o no recibir la enseñanza religiosa no suponga discriminación alguna en la actividad escolar.

En los niveles de enseñanza mencionados, las autoridades académicas correspondientes permitirán que la Jerarquía Eclesiástica establezca, en las condiciones concretas que con ella se convenga, otras actividades complementarias de formación y asistencia religiosa.”

Por lo tanto, la normativa educativa en ningún caso puede suprimir del horario lectivo la asignatura de Religión que debe formar parte del currículo oficial que establezca la Ley de Educación. La asignatura de Religión, respetando y cumpliendo con el mandato constitucional y el Acuerdo suscrito por el Estado Español y el Vaticano, así como otros acuerdos firmados con otras confesiones religiosas, debe figurar en el currículo, formar parte del horario lectivo del alumno siendo de oferta obligatoria para los centros y libremente escogida por las familias y alumnos. Además, debe tener un tratamiento equivalente al resto de asignaturas.

Además de la realidad legal, la realidad social es que la demanda de esta asignatura es ampliamente mayoritaria. Al reconocer su importancia no solo se cumple diversos preceptos legales del más alto rango, sino que además se da contestación a una demanda social. Consideramos preocupante que en el Consejo Escolar del Estado salgan adelante propuestas en contra de la ley y en contra de una fuerte demanda social. Posturas ideológicas parecen primar sobre consideraciones educativas, pedagógicas y sociales.

Madrid a 29 de noviembre de 2018

Consejeros de FSIE, FERE-CECA, EYG y CONCAPA